



AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL Sección PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL	
Código de Documento 15216I00AI	Código de Expediente 152/2021/498 Clasificación	Fecha y Hora 25-01-2022 13:07	Número de páginas 9
Código de Verificación Electrónica (Csv)	 4K236K0N2K68024200NA		

ANUNCIO

Por la Teniente de Alcaldía del Ayuntamiento de Paterna en fecha 24 de enero de 2022, se ha venido a dictar el Decreto, con el número 283, por el que procede a la aprobación de la convocatoria y Bases que han de regir la concesión de 2 becas de Prácticas de Formación en el Ayuntamiento de Paterna (Casa de la Juventud y que en su parte resolutive dice:

“Primero: Aprobar la convocatoria de dos becas de formación en la Casa de la Juventud.

Segundo: Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de las becas de formación, y que a continuación se transcriben:

BASES PARA LA CONCESION DE 2 BECAS DE PRACTICAS DE FORMACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA-CASA DE LA JUVENTUD.

Base Primera.- Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es la concesión de 2 becas de prácticas de formación, dentro del plan elaborado por el departamento y que consta en el expediente (número CSV: 3I6G3L5I1U3W552B0MV0) en el Municipio de Paterna para realizar en la Casa de la Juventud, debiendo desarrollar entre otras las siguientes tareas:

- Tareas de apoyo en la información juvenil,
- Tareas de apoyo a la dirección de la Casa de la Juventud,
- Apoyo a los trabajos de informatización,
- Apoyo en las tareas de atención al público,
- Apoyo en las tareas de divulgación (cursos, proyecciones, exposiciones, reparto de publicidad, etc.)
- Apoyo en las actividades y talleres de tiempo libre organizados por la Casa de la Juventud

Base segunda.- Requisitos de los aspirantes

Estas becas se adjudicarán mediante concurso, entre los diversos aspirantes a las mismas,

que deberán reunir los siguientes requisitos con anterioridad a la finalización del término de presentación de solicitudes, entre los que se encuentran:

- a) Tener 18 años cumplidos y ser menor de 30 años en la fecha de presentación de la solicitud
- b) Tener alguno de los siguientes títulos:
 - Monitor de Tiempo Libre.
 - Monitor de Centro de Vacaciones.
 - Animador Juvenil
- c) Estar matriculado en alguna de las siguientes enseñanzas oficiales:
 - Ciclos formativos de Formación Profesional: Técnico Superior en Animación Sociocultural o Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
 - Grado, Diplomatura, Licenciatura o equivalente de conformidad con la normativa vigente en Maestro o Psicología
 - Estar en posesión del título de uno de los ciclos formativos señalados anteriormente y que se encuentre matriculado/a en una enseñanza oficial dentro de una rama profesional relacionada con su ciclo.
 - Estar matriculado/a en un master o doctorado relacionado con los grados anteriores.
 - No estar desarrollando trabajo remunerado de otra entidad, condición que se deberá de cumplir durante toda la duración de la beca.

Con carácter general, la obtención de estas becas será incompatible con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Base Tercera.- Presentación de instancias.

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento.

La solicitud se presentará por la Sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna y obligatoriamente deberán presentar:

- Instancia normalizada que figura como (anexo I).
- Hoja de autobaremación.(anexo II)
- Declaración responsable firmada.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente la publicación del extracto del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los méritos que no se acrediten del modo establecido en las bases no serán valorados. Solo serán valorados aquellos méritos que se hayan obtenido, con anterioridad a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

La consignación de datos falsos o la falsedad de la documentación aportada conllevará la exclusión en el proceso de selección, sin perjuicio de las medidas legales oportunas



AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL Sección PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL	
Código de Documento 15216I00AI	Código de Expediente 152/2021/498 Clasificación	Fecha y Hora 25-01-2022 13:07	Número de páginas 9
Código de Verificación Electrónica (Csv)	 4K236K0N2K68024200NA		

correspondientes.

Aquellos interesados que sean seleccionados deberán presentar originales, certificados o cualquier documento que acredite fehacientemente de los datos señalados en la hoja de autobaremación, a fin de realizar la comprobación de la exactitud de los mismos. En caso que no exista correspondencia con la documentación presentada serán automáticamente excluidos o disminuida respectivamente su puntuación.

Dicha documentación deberán de presentarla en el Área de Promoción y Dinamización Municipal, ubicada en el Gran Teatre Antonio Ferrandis (Plaza Ejercito Español, núm. 4).

En el caso de obtener la beca, y ser extranjeros, deberán contar con la correspondiente autorización para poder trabajar, a fin que en su caso pueda realizarse la retención correspondiente a la Seguridad Social y otras que les pueda corresponder.

Base cuarta.- Tramitación de las solicitudes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por el órgano instructor será remitido informe a la Comisión Calificadora a fin de que compruebe las puntuaciones correspondientes y posteriormente elevar propuesta de adjudicación al órgano competente.

Base quinta.- Comisión Calificadora

La Comisión Calificadora que valorará los méritos estará integrada por los siguientes miembros, contando todos con voz y voto:

Presidente: Actuará como presidente el vocal de mayor edad.

Vocales: Jefa de Cultura

Coordinadora de Juventud

Coordinadora de Servicios Culturales

Secretaria: Jefa de Área de Promoción y Dinamización Municipal

La Comisión calificadora estará facultada para la resolución de aquellas incidencias que pudieran presentarse tanto en la documentación presentada como en cualquier otra que surgiera, adoptando las medidas necesarias para el debido orden en todo lo no previsto en las presentes bases. En aquellos casos en los que se produjeran empates en la puntuación obtenida

por los aspirantes, se aplicará los criterios de prelación señalados en las presentes bases, si aún así se mantuviera el empate, estos serán resueltos mediante sorteo, con audiencia de los interesados.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de las solicitudes presentadas, la Comisión formulará propuesta provisional de selección que se exhibirá en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para subsanar deficiencias de la documentación presentada, así como reclamaciones referentes a la baremación. Atendidas las reclamaciones se realizará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se aprueben, en su caso, por Resolución de la Alcaldía Presidencia.

La Comisión calificadora elaborará su propuesta en el plazo más breve posible, disponiendo de facultades para realizar cuantas comprobaciones estime necesarias, así como la realización de entrevistas si lo considere oportuno.

Las publicaciones que realice el Ayuntamiento a fin de dar a conocer las baremaciones se realizarán de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter Personal, cosa a la que autoriza el interesado al Ayuntamiento mediante firma prestada en la instancia de solicitud de participación, así como publicación a través de la página web del mismo.

Las plazas se adjudicarán por orden de puntuación.

Base sexta.- Condiciones de mérito y aplicación de puntuaciones.

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1.- Estar empadronado en Paterna a 1 de enero de 20225 puntos.

2 FORMACIÓN:(máximo 16 puntos)

2.1.- Notas.

- En Ciclo Formativo: nota media del curso anterior: de 1 a 10 puntos (según la nota obtenida).

- En el Grado: nota media ponderada: de 1 a 10 puntos (según la nota obtenida).

2.2- Conocimiento del Valenciano

Los conocimientos de valenciano únicamente podrán acreditarse mediante los certificados expedidos por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano o por la Escuela Oficial de Idiomas. En caso de disponer de diversos certificados, solo se computará el de grado superior. Valorándose según el detalle siguiente:

- Certificado nivel A2 (o equivalente):0,50 puntos
- Certificado nivel B1 (o equivalente):1 punto
- Certificado nivel B2 (o equivalente):1,5 puntos.
- Certificado nivel C1 (o equivalente):1,75 puntos.
- Certificado nivel C2 (o equivalente):2 puntos.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL
Secció PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL

Código de Documento
15216I00AI

Código de Expediente
152/2021/498
Clasificación

Fecha y Hora
25-01-2022 13:07

Número de
páginas 9

Código de Verificación Electrónica (Csv)



4K236K0N2K68024200NA

2.3 Estudios finalizados de ciclo formativos de formación profesional de: Técnico Superior en Animación Sociocultural o Técnico Superior en Animación de actividades físicas y deportivas 2 puntos por cada ciclo

3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 8 puntos)

3.1.- Contratos realizadas como monitor de tiempo libre : 0'10 puntos por cada 10 horas . Hasta un máximo de 2 Puntos en este concepto. (Posteriormente se deberá acreditar presentando el contrato)

3.2.- Haber realizado prácticas como becario en una administración pública, dentro de un departamento de juventud, por cada mes con una jornada de al menos 4 horas, 0,5 punto. (Máximo 6 puntos). Se puntuarán las fracciones.

En caso de empate de puntuaciones se seguirá el siguiente orden para el desempate:

1º)Mayor puntuación haya obtenido en el apartado de notas.

2º)Si continúa el empate, el que esté empadronado en Paterna.

Base séptima. Dotación de las becas

Cada una de las becas está dotada con un importe bruto de 500 Euros mensuales a abonar en periodos vencidos. Sobre dicho importe habrá de practicarse, en su caso, la retención correspondiente a la cotización a la Seguridad Social en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y las demás que pudieran corresponder.

En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

Base octava.- Efecto y duración de las becas

La concesión de las becas lo es por un periodo de 12 meses a razón de 20 horas semanales.

De lunes a sábado en horario de mañana y tarde que será establecido por la coordinadora de juventud.

Quedará sin efecto la beca, después de audiencia a la persona interesada, cuando no realizará la actividad encomendada o cuando se incumpliera, sin causa que lo justifique, las

condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Base novena.- Acuerdo de concesión y notificación de becas adjudicadas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, una vez adoptado acuerdo por el órgano competente, en cuanto a la concesión de becas convocadas, la notificación del acuerdo se llevará a cabo mediante publicación del mismo con las puntuaciones y será expuesto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Contra el acuerdo de concesión de becas, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recursos previstos en la legislación vigente.

Base décima.- Procedimiento para la nueva adjudicación de becas en caso de renuncia, baja o vacante.

En los casos de renuncia, baja, vacante o revocación de cualquiera de las becas concedidas y siempre y cuando la Corporación decida continuar con la misma, la vacante producida pasará a ser desempeñada de forma automática por la/el siguiente aspirante por orden de puntuación por el tiempo que resta hasta su total cumplimiento y en las mismas condiciones que rigen con carácter general las becas convocadas, salvo que el aspirante decida no disfrutarla, procediéndose en este caso al llamamiento de los siguientes aspirantes por orden de puntuación hasta su adjudicación.

La adjudicación de la beca vacante en las circunstancias descritas anteriormente se llevará a cabo de forma inmediata una vez comprobada la documentación y producida la aceptación por el aspirante que por orden de puntuación le corresponda, mediante comunicación que se efectuará por el Área de Promoción y Dinamización Municipal al departamento de Personal en la que se indicará la clase de beca, el nombre y apellidos del aspirante, DNI y fecha de inicio de la beca.

Base decimoprimera.- Obligaciones del beneficiario/a.

Son obligaciones de los beneficiarios las que se detallan a continuación:

- Incorporarse a la entidad local en la fecha prevista en la resolución de concesión.
- Desarrollar sus actividades en las dependencias que le sean indicadas por su tutor.
- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.
- El tutor ordenará las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del servicio donde se realice la beca.
- Señalar cualquier causa que impida la realización de la beca concedida.
- El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

Base decimosegunda.- Vinculación laboral

**AJUNTAMENT DE
PATERNA**Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL
Sección PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓN MUNICIPALCódigo de Documento
15216I00AICódigo de Expediente
152/2021/498
ClasificaciónFecha y Hora
25-01-2022 13:07Número de
páginas 9

Código de Verificación Electrónica (Csv)

**4K236K0N2K68024200NA**

La concesión de las becas tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

Base decimotercera.- Cesión de datos

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor del Ayuntamiento, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos de tramitación del correspondiente expediente, la realización de prácticas formativas, y la publicación en la página web del Ayuntamiento de Paterna.

Base decimocuarta.-

La presentación de solicitud de beca supone la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes bases.

ANEXO I**INSCRIPCION EN EL PROGRAMA
DE PRÁCTICAS FORMATIVAS BECAS CASA JUVENTUD
DATOS SOLICITANTE**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
NIF/DNI:	Fecha Nacimiento:	
C/. Avda. Plaza:	Núm.:	
Código Postal:	Localidad:	Provincia:
1º Teléfono:	2º Teléfono:	E-mail:
Estudios que Cursa:		

Y DECLARA responsablemente:

- a) No desarrolla actividad laboral durante la beca.
- b) Tener 18 años cumplidos y menos de 30.
- c) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.
- e) No estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se acompaña la siguiente documentación obligatoria:

1. Hoja de autobaremación

Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) y podrán ser utilizadas por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica de protección de Datos de Carácter Personal, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro Gral. de Entrada del Ayuntamiento de Paterna (Valencia).

LUGAR Y FECHA	FIRMA	REGISTRO AYTO.	ENTRADA
	Fdo.:.....		

IL.LM ALCALDE-PRESIDENTE DE L'AJUNTAMENT DE PATERNA

ANEXO II

HOJA DE AUTOBAREMACION

Declaro que todos los datos que señalo son ciertos, así como que en el momento de presentar la solicitud tengo en mi posesión los documentos demostrativos de la puntuación que marco, y que pongo a disposición del Ayuntamiento de Paterna en cualquier momento que me sea requerida

APELLIDOS Y NOMBRE:			
DNI:		Teléfono:	
		E-mail:	
1 EMPADRONAMIENTO(máximo 5 puntos)			
1.1..Estar empadronado en Paterna 5 puntos			
2 FORMACIÓN: (máximo 16 puntos)			
2.1.Nota media del expediente aportado (ver bases): De 1 a 10 puntos (según la nota obtenida)			
2.2.Valencià			



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL
Secció PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL

Código de Documento
15216I00AI

Código de Expediente
152/2021/498
Clasificación

Fecha y Hora
25-01-2022 13:07

Número de
páginas 9

Código de Verificación Electrónica (Csv)



4K236K0N2K68024200NA

Solo puntuar el grado superior que se posea: Certificado nivel A2 (o equivalente):0,50 puntos Certificado nivel B1 (o equivalente):1 punto Certificado nivel B2 (o equivalente):1,5 puntos. Certificado nivel C1 (o equivalente):1,75 puntos. Certificado nivel C2 (o equivalente):2 puntos	
2.3.Estudios finalizados de ciclo formativos de formación profesional de: Técnico Superior en Animación Sociocultural o Técnico Superior en Animación de actividades físicas y deportivas : 2 puntos por cada ciclo	
3 EXPERIENCIA (máximo 8 puntos)	
3.1.Contratos realizadas como monitor de tiempo libre : 0'10 puntos por cada 10 horas . Hasta un máximo de 2 Puntos en este concepto.	
3.2.Haber realizado prácticas como becario en una administración pública, dentro de un departamento de juventud, por cada mes con una jornada de al menos 4 horas, 0,5 punto. Máximo 6 puntos. Se puntuarán las fracciones	
TOTAL AUTOBAREMACION	

Tercero: El presente gasto se aplicara a las siguientes aplicaciones presupuestarias 3341-14300 RC 870 y 3341-16000 RC 871.

Cuarto: Publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a los efectos de su conocimiento.

Quinto: Remitir la información a la Base Nacional de Subvenciones, así como extracto para su publicación en la Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, tal y como señala la normativa vigente. “